

**Documento de trabajo**

**Estudio de impacto económico del anteproyecto de Reforma del Sistema Público de Pensiones**

***Secretaría de Economía y Trabajo de IU Federal***

Nos limitamos en este trabajo a reflejar el impacto económico del anteproyecto de Reforma del Sistema Público de Pensiones, tal como se refleja en el texto aprobado por el Gobierno y que puede ser modificado en el proceso de consulta al Consejo Económico y Social, en su formulación como Proyecto de Ley y en el trámite parlamentario correspondiente.

La argumentación política ya ha sido dada por los órganos de dirección de IU federal.

No obstante, como en los argumentos ofrecidos por el Gobierno, y por los voceros académicos y mediáticos de que dispone, se están utilizando datos demográficos, económicos, sociales y del sistema público de pensiones con una interpretación, en nuestra opinión poco sería, situamos estos datos en un contexto con un mayor rigor y seriedad.

Madrid, marzo de 2011.

**RESUMEN EJECUTIVO**

**1.- Se ha estudiado el anteproyecto de Ley desde un doble punto de vista: el recorte del gasto en pensiones sobre el PIB que representa la reforma (aspecto macroeconómico) y la disminución media de cada pensión, utilizando varios modelos que puedan recoger diversas situaciones.**

**2.- Desde el punto de vista macroeconómico, el aumento de la edad legal de jubilación representará en 2045 unos 2,4 puntos del PIB (17,7% del 14% del PIB estimado por el Gobierno como gasto en pensiones sin la reforma, es decir 2,47 puntos de PIB) (El Gobierno ha estimado este concepto en 2 puntos de PIB en el documento citado en la introducción. Esta cifra puede aceptarse porque un porcentaje de trabajadores, si llegan a los 38,5 años de cotización, podrá seguir jubilándose a los 65 años. Este porcentaje es difícil de calcular puesto que depende significativamente de la evolución del mercado de trabajo. Puede aceptarse que se sitúe en torno al 20%).**

**3.- El incremento de 15 a 25 años para el cálculo de la base reguladora representa, de acuerdo con el Gobierno, 0,2 puntos de PIB por año. En total, 2 puntos cando esté en plena aplicación.**

**4.- El aumento de la edad necesaria para cobrar el 100% de la base reguladora implica otro recorte que se puede estimar en 0,8 puntos de PIB.**

**5.- En total, el recorte del gasto que desde el punto de vista macroeconómico representa la reforma equivale a 4,8 puntos de PIB. En 2045 este porcentaje puede representar unos 100.000 millones de euros.**

**6.- Como carácter general todos los pensionistas, excepto los que puedan acogerse a la jubilación anticipada, perderán la percepción de la pensión durante dos años de su vida. Esto representa una pérdida del 17,7% del total de las cantidades a percibir como pensión, una vez jubilados. Esta pérdida será progresiva, a partir del 0,7% para quienes se jubilen en 2013.**

**7.- Por el contrario, al aumentar en una media de 2 años el período de cotizaciones, se producirá una mayor contribución por cotizaciones, del orden del 5,7% del total de las cotizaciones pagadas a lo largo de la vida laboral de un trabajador. Desde 2013, cuando habrá que cotizar tres meses más, se producirá un aumento progresivo que, inicialmente representa un 0,15% de cotización total.**

**8.- La OCDE ha publicado en marzo de 2011 un estudio sobre el impacto de la reforma en el sistema de pensiones con una metodología diferente, considerando la disminución de la tasa de reemplazo del importe de la pensión con relación al último salario cobrado con una doble hipótesis: a) trabajadores sin lagunas de cotización cuya tasa de reemplazo disminuiría en un 9% y b) trabajadores con una laguna de cotización de 10 años, cuya tasa descendería en 13,2%. El estudio de la OCDE no tiene en cuenta los dos años menos de percepción de la pensión.**

**Introducción .-** El impacto económico de la reforma del sistema público de pensiones español se concentra, aunque no sea en exclusiva, en los tres puntos esenciales de la reforma:

* El retraso de la edad legal de jubilación de 65 a 67 años (complementariamente, a los 65 años con 38 años y 6 meses cotizados)
* El aumento de 15 a 25 años en el período de cómputo para fijar la base reguladora de la pensión individual
* El incremento de 35 a un mínimo de 37 años en el período necesario para atribuir el 100% de la base reguladora como pensión concreta a percibir por el pensionista.

Para todas estas medidas se establece un período transitorio, generalmente hasta el año 2027, que llevan a una aplicación progresiva con un impacto económico creciente.

Los primeros pensionistas afectados plenamente comenzarán a percibir su pensión el 1 de enero de 2027. Es previsible que en torno a 2042 la reforma afecte plenamente a más del 95% de las pensiones contributivas y que en 2045 la aplicación completa se pueda considerar prácticamente universalizada.

En el documento del Gobierno titulado “Actualización del Programa de Estabilidad. España. 2009-2013”, se cuantifican con claridad los recortes previstos en las pensiones públicas: “cada año que se retrase la edad legal de jubilación se reduciría en un punto del PIB el gasto en pensiones; cada año que se amplíe el número de años para el cómputo de la pensión se podría obtener una reducción adicional de 0,2 puntos porcentuales” (pág. 41 del documento). El cálculo es fácil: en total cuatro puntos menos de PIB de gasto en pensiones y, como se trata de salarios diferidos, **una pérdida equivalente de participación de las rentas salariales en la renta nacional.** Con las estimaciones moderadas sobre crecimiento del PIB, eso puede representar unos 100.000 millones de euros en 2045 (cuando casi todos los pensionistas estarían sujetos a la reforma). La ampliación del tiempo de cotización necesario para percibir el 100% de la pensión produce, incluso, un incremento mayor en el recorte: la asociación de la disminución de la base reguladora (originada por el aumento del período de cómputo de 15 a 25 años) con el aumento de los años individualmente cotizados para acceder al 100% de la base reguladora, produce una disminución significativa de la pensión. Así, quienes hasta ahora tenían 35 años cotizados y que, por ello, percibirían el 100% de su base reguladora, ahora sólo percibirán el 95,6% (para mayor fuerza del argumento, téngase en cuenta que quienes tengan en el futuro 36 años de cotización percibirán el 97,8% de su base reguladora). Quienes tengan 34 años cotizados, por ejemplo, que ahora perciben el 98% de la base reguladora, percibirán el 93,32% y así sucesivamente en cascada hasta los 15 años cotizados en que se mantendrá en la reforma el 50% de la base reguladora. La media de pérdida se sitúa aproximadamente en el 5,5% adicional entre 16 y 36 años cotizados. Ese 5,5% de todas las pensiones representa un recorte añadido sobre el PIB de 0,8 puntos. En total, 4,8 puntos del PIB en 2045.

**1.- Impacto del retraso de la edad legal de jubilación de 65 a 67 años de edad y 35 cotizados (complementariamente, a partir de los 65 años hasta los 67, siempre que se tengan cotizados 38 años y 6 meses)**

Uno de los argumentos que se está utilizando para justificar la necesidad del **recorte del pago en pensiones** es el aumento de la esperanza de vida. Efectivamente, ese aumento es una realidad, pero requiere una contextualización. La esperanza de vida existente actualmente a los 65 años es de 20 años. Es decir, alguien que tiene ahora 65 años puede esperar vivir 20 años más en media, hasta los 85 años. Pero eso es en la población en general, no en el conjunto del colectivo de pensionistas.

Se está utilizando una realidad demográfica que corresponde a la población en general para aplicarla a un colectivo diferente. Hay 7.931.164 habitantes con 65 o más años y sólo 4.821.542 pensiones para pensionistas de 65 o más años. Es decir, los pensionistas mayores de 65 años son, a lo sumo, sólo el 60,8% de la población mayor de 65 años.

Según los últimos datos de la Seguridad Social (1 de enero de 2011, <http://www.seg-social.es/Internet_1/Estadistica/Est/index.htm>), la edad media de los pensionistas españoles que perciben pensiones contributivas de jubilación es de 75 años (76 para las mujeres y 74 para los hombres). Es decir, 10 años menos que la esperanza media de vida de la población en general.

Por otra parte, a 1 de enero de 2011 había 935.147 pensiones de incapacidad permanente, que no tienen ninguna relación significativa con la evolución demográfica sino con la evolución de los accidentes laborales, enfermedades profesionales y enfermedades comunes; 2.572.000 pensiones de viudedad y orfandad, cuya causa parece más bien contraria al aumento de la esperanza de vida y algo más de 37.000 a favor de familiares.

Por tanto, no es correcto identificar el grupo de la población en general mayor de 65 años con el grupo de la población pensionista mayor de 65 años. Estos son solo el 60,8% de aquéllos. Tampoco es correcto identificar la esperanza de vida de la población en general con la vida media de los pensionistas. Hay 10 años de diferencia. Menos rigurosos aún es confundir la totalidad de las pensiones con las pensiones vinculadas al aumento de la esperanza de vida.

Uno de los objetivos centrales de la reforma es lograr una parte sustancial del **recorte en el gasto en pensiones a través del retraso de la edad REAL de jubilación,** para lo que el retraso de la edad legal es solo un componente instrumental. Aceptar el argumento de marketing del Gobierno de que se flexibiliza la edad legal, además de que es una afirmación muy discutible para la gran parte de los futuros pensionistas, oculta el objetivo real**.** Laedad media real de jubilación en España es de 63,8 años aproximadamente (fuente: Memoria del anteproyecto de Ley, citada por El País de 22 de febrero de 2011), una de las más altas de la UE. La pretensión del anteproyecto de reforma de las pensiones públicas es elevarla a 65,8 en el horizonte del 2027 y abrir la posibilidad de nuevos aumentos hasta el horizonte del 2050 mediante la revisión quinquenal del sistema en base a la esperanza de vida de toda la población (ya hemos visto la falta de rigor de este planteamiento anteriormente). Para lograrlo, la reforma contenida en el anteproyecto utiliza tres instrumentos:

1. El retraso de la edad legal
2. La penalización de las jubilaciones anticipadas
3. El incentivo de la prolongación de la edad de jubilación

Con los datos anteriormente reseñados, se deduce que, actualmente, un pensionista disfruta de la pensión de jubilación en media durante 11 años y 3 meses (como resultado de la diferencia entre la edad media de jubilación y la edad media de los pensionistas). El retraso real de la edad de jubilación en 2 años representa un recorte con relación a la situación actual del 17,7% de tiempo de percepción de la pensión y, por tanto, un recorte equivalente en el gasto en pensiones.

Este recorte será aplicado progresivamente. Comenzando desde una repercusión negativa del 0,7% en 2013 porque en ese año la jubilación tendrá ya un mes de retraso.

Aceptando la previsión de que cada diez años aumenta 1 año la esperanza de vida a los 65 años y aceptando que este mismo criterio sea aplicable a los pensionistas, podemos deducir que en el año 2030, la esperanza de vida para los pensionistas (no para la población en general) será de algo menos de 77 años. Es decir, la duración media de la pensión seguirá siendo de 11 años y pocos meses, con lo que el aumento de la esperanza de vida será amortizado a costa de los pensionistas.

Pero el recorte del gasto no es la única consecuencia, aunque sea la más importante cuantitativamente, del retraso de la edad real de jubilación. Quienes retrasen su jubilación cotizarán más tiempo, normalmente. Dos años de retraso en la edad real media de jubilación significan **dos años menos de pensión y dos años más de cotización**. Esto significa, al menos, un 5,7% más de ingresos por cotización total de cada pensionista, suponiendo que no haya habido aumentos salariales superiores al crecimiento del IPC en su carrera profesional. Eso representará en 2030 una cantidad próxima al 0,38% del PIB

La penalización de las jubilaciones anticipadas forma parte del mismo esquema para conseguir un aumento real de la edad media de jubilación. A la jubilación anticipada voluntaria, que se establece en los 63 años, sólo se podrá acceder si la pensión que queda es el 125% de la mínima aplicable en cada caso. Eso excluye a todos los trabajadores con cotizaciones mínimas (salvo a los con cónyuge no a cargo y 38,5 años cotizados) y a la mayor parte de los que tengan cotizaciones medias. Solo favorece a quienes tengan cotizaciones altas y máximas. Además, se endurecen las condiciones para acceder a la pensión (es muy significativo a este respecto que no podrán acogerse a la jubilación anticipada los mayores de 52 años, una vez agotadas las prestaciones por desempleo y se incrementa la penalización que pasa a ser en todos los casos del 7,5% por año, cuando antes éste era el porcentaje máximo.

Finalmente, los estímulos a la prolongación de la edad de jubilación, que llevarían a ésta más allá de los 67 años, constituyen otro instrumento imprescindible en el objetivo de retrasar la edad real media. Se incrementan en las carreas de cotización medias y largas por encima de la situación actual.

En conclusión sobre este apartado se puede afirmar lo siguiente:

* El objetivo del anteproyecto es lograr el retraso real de la edad de jubilación al menos en 2 años, dejando abierta la posibilidad de avanzar en esta dirección en el futuro.
* El recorte de gasto (exclusivamente por este aspecto de la reforma) se puede estimar en el horizonte del 2030, es decir tres años después de la total aplicación de la ley, pero sin que todos los pensionistas estén afectados plenamente por la reforma en, al menos, el 1,14% del PIB y algo más del 2% en 2045.
* El incremento de los ingresos del sistema como consecuencia de la prolongación de las cotizaciones será de, al menos, 0,38% del PIB.
* La disminución en las cantidades a percibir como pensión contributiva media como consecuencia del retraso real de la edad de jubilación será para quienes se jubilen en 2027 del 17,7%. Hasta entonces se producirá un recorte real medio progresivo que comenzará en el 2013 con el 0,7%. Este recorte está motivado por el menor período de tiempo durante el que un pensionista percibirá su pensión con relación a la duración media de su vida.
* El aumento del tiempo de cotización producirá un gasto del pensionista en cotizaciones equivalente, al menos, al 5, 7% en sus cotizaciones totales a lo largo de su vida de afiliado a la Seguridad Social para quienes se jubilen a partir del año 2027. Hasta entonces se producirá un incremento progresivo que comenzará en 2013 con el 0,15%, al tener que cotizar 3 meses más.
* Se limitan y penalizan las jubilaciones anticipadas hasta hacerlas prácticamente imposibles para cotizaciones mínimas y bajas.

**2.- Impacto económico del aumento del período de cómputo de 15 a 25 años y del tiempo de cotizaciones (35 a 37 o 38,5 años)**

El aumento del período de cómputo tiene un impacto económico asociado a la duración de la carrera de cotizaciones, de forma que ambos conceptos funcionan articulados. El aumento del período de cómputo hace descender la base reguladora y la carrera de cotizaciones (tanto por su duración como por su volumen) actúa sobre una base reguladora disminuida, reforzando así el efecto recorte de una manera muy significativa.

Las diferentes situaciones que se pueden dar, tanto en número de años cotizados como en volumen de la cotización, y también como consecuencia de las lagunas de cotización que se pueden producir por bajas temporales en el sistema o por encontrarse en situación de desempleo, hacen imposible realizar un estudio exhaustivo. Hemos elaborado dos modelos y siete submodelos que responden a situaciones que pueden servir (por comparación) para aproximarse a las consecuencias de la reforma en cada caso particular. Estos modelos tienen varían en función del volumen y el historial de las cotizaciones:

**Modelo A:** **cotización estable, sea esta de la cantidad que sea. Se analizan 4 submodelos para las diferentes situaciones de desempleo.**

**Modelo B:** **cotización variable que corresponde a carreras profesionales con ingresos con una variabilidad significativa, por tanto, con un crecimiento superior al del IPC. Hemos considerado dos submodelos: el primero con un salario medio/bajo y el otro con unas salario alto/medio.**

**Metodología:** Para cada modelo se han estudiado los resultados concretos en función del número de años de cotización, tomando como base los 15 años mínimos.

Se comparan las pensiones que se percibirán en el futuro con la reforma con las que hubieran correspondido de mantenerse las líneas básicas de la situación actual.

Se toma como base 100 la base reguladora y la pensión que le correspondería a un pensionista que se jubile el 1 de marzo de 2011 con 65 años y 35 de cotización y que no haya estado en paro en los últimos 5 años de su vida, y se compara con el resultado en las diferentes circunstancias que se plantea en cada modelo.

**MODELO A**

Hipótesis del impacto de la reforma del sistema de pensiones sobre la base de **una cotización estable, sea esta de la cantidad que sea. Hemos considerado 5 submodelos. El primero de ellos al que llamamos general, sin paro ni lagunas de cotización, produce unos resultados independientes del volumen de cotización.**

**Los otros 4 submodelos contemplan la posibilidad de 5 años de paro al final de la vida laboral. Se podría haber contemplado otra hipótesis cualquiera en cuanto a la duración del paro (siempre que se superen los 2 años durante los que se producen cotizaciones por desempleo). En estos 4 casos las consecuencias dependen del importe de la cotización.**

**MODELO A GENERAL**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Años de cotización | Condiciones actuales 65-35-15 sin lagunas cotización al final | | Condiciones futuras normales 67-37-25 sin lagunas cotización al final | | Condiciones futuras flexibles  65-38,5-25 sin lagunas cotización al final | |
|  | Base Reguladora | Pensión | Base Reguladora.1 | Pensión 2 | Base Reguladora | Pensión |
| 38, 5 | 100 | 100 | 100 | 100/ *0* | 100 | 100/ *0* |
| 37 | 100 | 100 | 100 | 100/ *0* |  |  |
| 36 | 100 | 100 | 100 | 97,8/ *-2,2 3* |  |  |
| 35 | **100** | **100** | 100 | 95,6/ *-4,4* |  |  |
| 34 | 100 | 98 | 100 | 93,32/ *-4,68* |  |  |
| 33 | 100 | 96 | 100 | 91,0/ *-5* |  |  |
| 32 | 100 | 94 | 100 | 88,76/ *-5,24* |  |  |
| 31 | 100 | 92 | 100 | 86,48/ *-5,52* |  |  |
| 30 | 100 | 90 | 100 | 84,2/ *-5,8* |  |  |
| 25 4 | 100 | 80  4 | 100 | 72,8 4 / *-7,2* |  |  |
| 15 4 | 100 | 50 4 | 100 | 50 4 / *0* |  |  |

1 Al tratarse de una cotización estable, es decir, de la misma cantidad en términos ponderados, la base reguladora no tiene modificaciones. Normalmente este no será el caso más común, puesto que a lo largo de la carrera profesional de un trabajador ha habido ascensos y también cambios de trabajo que han representado un aumento de retribución normalmente superior al incremento del IPC. No obstante, en el caso de altos salarios, por encima de la cotización máxima (3.230,1 €), sería normal encontrar esa estabilidad, puesto que el alza de la retribución no llevaría al aumento de una cotización que ya es la máxima.

2 Con la metodología que introduce el anteproyecto de ley, se pasa de penalizar la falta de cotización por años completos (2%, por año que falte para los 35 años) a penalizarla por meses (se calcula en sentido inverso, añadiendo 0,19% a partir del año 15 y un 50% de pensión por cada mes hasta 248 meses y 0,18 a partir del mes 248).

3 Las cifras en rojo y/o cursiva reflejan la disminución (-) o el aumento (+) en la pensión, comparando la situación actual con la contendida en el anteproyecto de ley, según años de cotización.

4 Para cotizaciones bajas, que reflejan salarios bajos y carreras de cotización cortas, la pensión en función de la base reguladora puede ser inferior a la pensión mínima. En estos casos, la fuente de financiación variaría pasando los complementos para mínimos a ser financiados por los PGE, en lugar de los fondos de la S.S.

Dentro de este modelo general de cotización estable, analizamos a continuación el impacto cuando existan lagunas de cotización motivadas por quedar en paro durante los cinco últimos años de la vida laboral. Los ejemplos utilizados solo permiten una aproximación comparativa a otros casos que se puedan dar en la misma situación.

La reforma contenida en el anteproyecto permite sustituir dos años de laguna de cotización por dos años de cotizaciones reales. Actualmente, las lagunas de cotización se computan con la cotización mínima para mayores de 18 años. El argumento utilizado para justificar la reforma en este apartado es que los trabajadores que pierden su puesto de trabajo al final de su vida laboral están muy penalizados en el sistema actual. Esto es cierto, pero no está tan claro que la reforma mejore la situación.

**MODELO A.-1**

**Cotización mínima (748,3 €/mes) estable con 5 años de paro al final**

Metodología: Se trata de un cotizante con la siguiente vida laboral:

Ha estado en paro los 5 años últimos de su vida laboral. En consecuencia, tiene una cotización en los últimos 5 años de las siguientes características:

60 meses en la cotización mínima (748,2 euros/mes) para legislación actual (2 años de paro y 3 de laguna)

La posibilidad de sustituir 24 meses de cotización mínima por 24 meses de cotizaciones anteriores de acuerdo con la reforma es irrelevante porque ambas son las mínimas. Tampoco se aplicarían los 12 meses con el 50% de la cotización mínima, contenidos en la reforma. Por tanto, tiene una cotización en toda su vida laboral anterior de 748,2 ponderada.

Base reguladora 100, equivalente a 641,3 euros

Pensión 100, equivale a 641,3 € mes

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Años de cotización | Condiciones actuales 65-35-15 con un paro de 5 años al final de su período | | Condiciones futuras normales 67-37-25 con un paro de 5 años al final de su período | | Condiciones futuras flexibles  65-38,5-25 con un paro de 5 años al final de su período | |
|  | Base Reguladora 1 | Pensión 1 | Base Reguladora 1 | Pensión 1 | Base Reguladora 1 | Pensión 1 |
| 38, 5 | 100 | 100 | 92,9 | 92,9/ *-7,1* | 92,9 | 92,9/ *-7,1* |
| 37 | 100 | 100 | 92,9 | 92,9/ *-7,1* |  |  |
| 36 | 100 | 100 | 92,9 | 90,9/ *-9,1* |  |  |
| 35 | 100 | **100** | 92,9 | 88,8/ *-11,2* |  |  |
| 34 | 100 | 98 | 92,9 | 86,7/ *-12,9* |  |  |
| 33 | 100 | 96 | 92,9 | 84,7/ *-11,3* |  |  |
| 32 | 100 | 94 | 92,9 | 82,4/ *-11,6* |  |  |
| 31 | 100 | 92 | 92,9 | 80,3/ *-11,7* |  |  |
| 30 | 100 | 90 | 92,9 | 78,2/ *-11,8* |  |  |
| 25 | 100 | 80 | 92,9 | 67,6/ -12,4 |  |  |
| 15 | 100 | 50 | 92,9 | 46,4/ *-3,6* |  |  |

**Notas:** Existe una importante disminución del importe teórico de la pensión, que oscila para carreras de cotización superiores a los 25 años entre el 7,1% y el 12,4%. No obstante, al situarse la pensión en gran parte por debajo de la pensión mínima, esta disminución no se traslada al pensionista, pero **sí a las fuentes de financiación del sistema**, de forma que el aumento de la compensación por mínimos pasa a ser financiado por los PGE y no por los fondos de la S.S.

**MODELO A.-2**

**Cotización estable ponderada (calculada para que produzca la pensión media contributiva de jubilación) con 5 años de paro al final**

Metodología: Se trata de un cotizante con la siguiente vida laboral:

Ha estado en paro los 5 años últimos de su vida laboral. En consecuencia, tiene una cotización en los últimos 5 años de las siguientes características:

6 meses a 742 € mes por desempleo (se eleva a la mínima, 748,2). 18 meses a 545 teóricos por desempleo (se eleva a la cotización mínima, 748,2)

36 meses en la cotización mínima (748,2) para legislación actual. La posibilidad de sustituir 24 meses de cotización mínima por 24 meses de cotizaciones anteriores de acuerdo con la reforma y 12 meses de 50% de cotización mínima es irrelevante en este caso porque es la misma cotización constante

Tiene una cotización en toda su vida laboral anterior de 1.060 €/mes ponderada

Su base reguladora sería 100, equivalente a 908,5 euros, si no hubiera estado en paro los 5 años últimos

Su pensión sería 100, equivalente a 908,5 € mes, si no hubiera estado en paro los 5 últimos años.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Años de cotización | Condiciones actuales 65-35-15 con un paro de 5 años al final de su período 4 | | Condiciones futuras normales 67-37-25 con un paro de 5 años al final de su período 4 | | Condiciones futuras flexibles  65-38,5-25 con un paro de 5 años al final de su período | |
|  | Base Reguladora 1 | Pensión | Base Reguladora 2 | Pensión | Base Reguladora | Pensión |
| 38, 5 | 90,2 | 90,2 | 92,7 | 92,7/ *+ 2,5%3* | 92,7 | 92,7/ *+2,5* |
| 37 | 90,2 | 90,2 | 92,7 | 92,7/ *+ 2,5%* |  |  |
| 36 | 90,2 | 90,2 | 92,7 | 90,6/ *+0,4%* |  |  |
| 35 | 90,2 | 90,2 | 92,7 | 88,6/ **-*1,6%*** |  |  |
| 34 | 90,2 | 88,4 | 92,7 | 86,5/ *-1,9%* |  |  |
| 33 | 90,2 | 86,6 | 92,7 | 84,4/ *-2,2%* |  |  |
| 32 | 90,2 | 84,7 | 92,7 | 82,2/ *-2,5%* |  |  |
| 31 | 90,2 | 83 | 92,7 | 80,1/ *-2,9%* |  |  |
| 30 | 90,2 | 81,1 | 92,7 | 78/ *-3,1%* |  |  |
| 25 | 90,2 | 72,14 | 92,7 | 56,9/-*15,2%* |  |  |
| 15 | 90,2 | 45,1 4 | 92,7 | 46,3 4/*+1,3* |  |  |

1 La base reguladora disminuye con el sistema actual porque los 5 años últimos en paro penalizan al bajar la cotización a la mínima.

2 La base reguladora con la reforma mejora porque el trabador puede sustituir 24 meses por su cotización anterior (mayor que la mínima)

3 La pensión queda en estos casos aumentada por la mejora de la base reguladora, pero penalizada en las carreras de cotización incompletas.

4 Si el período fuera de 10 años, se perdería un 22% con la legislación actual (sobre la pensión sin paro) y el impacto sería semejante con la reforma.

**MODELO A.-3**

**Cotización estable (2.150 € x 12) aproximadamente equivalente a un salario equivalente a 3 veces el SMI con 5 años de paro al final**

Metodología: Se trata de un cotizante con la siguiente vida laboral:

Ha estado en paro los 5 años últimos de su vida laboral. En consecuencia, tiene una cotización en los últimos 5 años de las siguientes características:

24 meses a 1.087,2 € mes (máximo de la prestación por desempleo)

36 meses a mínima 748,2

Posibilidad de sustituir 24 meses de cotización mínima por 24 meses de cotizaciones anteriores de acuerdo con la reforma (2150 € mes) y 12 meses de 50% de cotización mínima 374,1 € mes

Tiene una cotización en toda su vida laboral anterior de 2.150 €/mes ponderada

Para la base reguladora tomamos como índice 100 a efectos comparativos, que le hubiera correspondido con el sistema actual si no hubiera estado en paro (que equivale en el supuesto analizado a 1.842 € al mes). Su base reguladora, con 5 años de paro en el sistema actual es 79,5, como puede verse en el cuadro (equivale a 1.436,2 €) y con la reforma será 92,6 equivalente a 1.705,6€.

Para la pensión tomamos como índice 100 a efectos comparativos, que le hubiera correspondido con el sistema actual si no hubiera estado en paro (que equivale en el supuesto analizado a 1.842 € al mes).

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Años de cotización | Condiciones actuales 65-35-15 con un paro de 5 años al final de su período | | Condiciones futuras normales 67-37-25 con un paro de 5 años al final de su período | | Condiciones futuras flexibles  65-38,5-25 con un paro de 5 años al final de su período | |
|  | Base Reguladora 1 | Pensión | Base Reguladora 2 | Pensión | Base Reguladora | Pensión |
| 38, 5 | 78,2 | 78,2 | 92,6 | 92,6/ *+ 14,53* | 92,6 | 92,6/ *+ 14,5* |
| 37 | 78,2 | 78,2 | 92,6 | 92,6 *+ 14,5* |  |  |
| 36 | 78,2 | 78,2 | 92,6 | 90,5/ *+12,3* |  |  |
| 35 | 78,2 | 78,2 | 92,6 | 88,5/ *+10,3* |  |  |
| 34 | 78,2 | 76,6 | 92,6 | 86,4/ *+9,8* |  |  |
| 33 | 78,2 | 75,0 | 92,6 | 84,2/ *+9,2* |  |  |
| 32 | 78,2 | 73,5 | 92,6 | 82,1/ *+8,6* |  |  |
| 31 | 78,2 | 71,9 | 92,6 | 80/ *+8,1* |  |  |
| 30 | 78,2 | 70,3 | 92,6 | 78/ *+7,7* |  |  |
| 25 | 78,2 | 62,5 | 92,6 | 67,4/ *+4,9* |  |  |
| 15 | 78,2 | 39,1 | 92,6 | 46,3/*+5,2* |  |  |

1 La base reguladora tiene una fuerte disminución con el sistema actual porque los 5 años últimos en paro penalizan al bajar la cotización a la mínima. La penalización es tanto mayor cuanto más diferencia hay entre la cotización por desempleo y la cotización mínima. Por eso, en este ejemplo, la base reguladora es notablemente inferior a la del modelo A.-2.

2 La base reguladora con la reforma mejora porque el trabador puede sustituir 24 meses por su cotización anterior (mayor que la mínima)

3 La pensión queda en estos casos aumentada por la mejora de la base reguladora. El aumento con un salario más alto y, por tanto, una cotización mayor, es mucho más significativo que en el modelo A.-2.

**MODELO A.-4**

**Cotización estable máxima (3.230,1) con 5 años de paro al final**

Metodología: Se trata de un cotizante con la siguiente vida laboral:

Ha estado en paro los 5 años últimos de su vida laboral

En consecuencia, tiene una cotización en los últimos 5 años de las siguientes características:

24 meses con el máximo del paro: 1.087,2 €/mes

36 meses con cotización mínima 748,2

Posibilidad de sustituir 24 meses de cotización mínima por 24 meses de cotizaciones anteriores de acuerdo con la reforma y 12 meses de 50% de cotización mínima

Tiene una cotización en toda su vida laboral anterior de 3.230,1 €/mes ponderada

Su base reguladora sería 100, equivalente a 3.230,1€, si no hubiera estado en paro los 5 años últimos

Su pensión sería 100, equivalente a 2.691,7 € mes, si no hubiera estado en paro los 5 últimos años.

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Años de cotización | Condiciones actuales 65-35-15 con un paro de 5 años al final de su período | | Condiciones futuras normales 67-37-25 con un paro de 5 años al final de su período | | Condiciones futuras flexibles  65-38,5-25 con un paro de 5 años al final de su período | |
|  | Base Reguladora 1 | Pensión | Base Reguladora. **2** | Pensión 3 | Base Reguladora | Pensión |
| 38, 5 | 75,6 | 75,6 | 91,6 | 91,6/ *+ 16* | 91,6 | 91,6 /*+16* |
| 37 | 75,6 | 75,6 | 91,6 | 91,6 / *+16* |  |  |
| 36 | 75,6 | 75,6 | 91,6 | 89,5/ *+13.9* |  |  |
| 35 | 75,6 | 75,6 | 91,6 | 87/ *+11,4* |  |  |
| 34 | 75,6 | 74 | 91,6 | 85/ *+ 11* |  |  |
| 33 | 75,6 | 72,5 | 91,6 | 82,9/ *+ 10,4* |  |  |
| 32 | 75,6 | 71 | 91,6 | 80,8/ *+ 9,8* |  |  |
| 31 | 75,6 | 69,5 | 91,6 | 78,7/ *+9,2* |  |  |
| 30 | 75,6 | 68 | 91,6 | 76,7/ *+ 8,7* |  |  |
| 25 | 75,6 | 60 | 91,6 | 66,3/ *+6,3* |  |  |
| 15 | 75,6 | 37,8 | 91,6 | 45,5/ *+7.7* |  |  |

1 La base reguladora tiene una fuerte disminución con el sistema actual porque los 5 años últimos en paro penalizan al bajar la cotización a la mínima. La penalización es tanto mayor cuanto más diferencia hay entre la cotización por desempleo y la cotización mínima. Por eso, en este ejemplo, la base reguladora es notablemente inferior a la del modelo A.-2.

2 La base reguladora con la reforma mejora porque el trabador puede sustituir 24 meses por su cotización anterior, que era la máxima.

3 La pensión queda en estos casos aumentada por la mejora de la base reguladora. El aumento con un salario que requiere la cotización máxima, es mucho más significativo que en el modelo A.-2.

**MODELO B**

**El modelo B se corresponde con carreras profesionales con ingresos variables, por tanto, con un crecimiento superior al del IPC. Hemos considerado dos modelos: el primero con un salario medio/bajo y el otro con una salario alto/medio.**

**Cuadro B.-1**

**Cotización variable baja/media sin paro al final**

**1.500 euros/mes al final del período de cotización y durante los 10 años anteriores, 1.200€/mes durante 10 años antes y 1.000€/mes durante 5 años** **antes.** Euros constantes en valor ponderado 2011. En su caso, el período de desempleo se establece durante los 5 años últimos antes de jubilarse.

Base 100 para la base reguladora y la pensión en condiciones actuales (65 años de edad, 35 de cotización y 15 de cómputo), antes del inicio de la reforma (1 de marzo de 2011).

Metodología: Se trata de un cotizante que puede representar relativamente bien unos valores medios y que ha ascendido en dos ocasiones con mejora de su salario por encima del IPC a lo largo de su carrera de cotización. Su vida laboral es la siguiente:

No ha estado en paro al final de su vida laboral. Tiene una cotización en los últimos 10 años de 1.500€/mes ponderada. Tiene una cotización en los diez años anteriores de 1200€/mes ponderada. Tiene una cotización en los cinco años anteriores a estos de 1.000€/mes ponderada. De estos cálculos resultaría una base reguladora de 1.200 € con la legislación actual. Base reguladora: 100, equivale a 1200€/mes. Pensión 100, equivale a 1200€ mes

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Años de cotización | Condiciones actuales 65-35-15 sin lagunas cotización al final | |  | Condiciones futuras normales 67-37-25 sin lagunas cotización al final | |  | Condiciones futuras flexibles  65-38,5-25 sin lagunas cotización al final | |
|  | Base Reguladora | Pensión |  | Base Reguladora.1 | Pensión2 |  | Base Reguladora | Pensión |
| 38, 5 | 100 | 100 |  | 91,4 | 91,4/ *-8,63* |  | 91,4/ | 91,4/*-8,6* |
| 37 | 100 | 100 |  | 91,4 | 91,4/ *-8,6* |  |  |  |
| 36 | 100 | 100 |  | 91,4 | 89,4/ *-10,6* |  |  |  |
| 35 | **100** | **100** |  | 91,4 | 87,3/ *-12,7* |  |  |  |
| 34 | 100 | 98 |  | 91,4 | 85,3/ *-12,7* |  |  |  |
| 33 | 100 | 96 |  | 91,4 | 83,1/ *-12,9* |  |  |  |
| 32 | 100 | 94 |  | 91,4 | 81,1/ *-12,9* |  |  |  |
| 31 | 100 | 92 |  | 91,4 | 79/ *-13* |  |  |  |
| 30 | 100 | 90 |  | 91,4 | 77/ *-13* |  |  |  |
| 25 | 100 | 80 |  | 91,4 | 66,5/ *-13,5* |  |  |  |
| 15 | 100 | 504 |  | 91,4 | 45,74/ *-4,3* |  |  |  |

Notas:

1 La base reguladora en las condiciones futuras establecidas por la reforma queda disminuida en ese caso porque al extenderse a 25 años el período para su cómputo, los salarios más antiguos son más bajos en términos ponderados porque responden a categorías inferiores a las del final de la vida laboral o trabajos peor pagados, según el modelo propuesto.

2 Entre 2013 y 2027, los porcentajes mensuales de cálculo para aplicar a la base reguladora con el objetivo de fijar el importe de la pensión serán el 50% para los primeros 15 años cotizados y un porcentaje variable que disminuirá progresivamente. Hemos tomado como base 15 años de cotización para que se vea mejor el umbral y luego hemos partido de los 25 años y, año a año, desde los 30 porque a partir de este rango pueden encontrarse el mayor número de pensionistas. El cálculo hecho en el cuadro corresponde a la aplicación total de la reforma (0,19 por cada mes hasta 248 y 0,18 a partir del mes 248).

3 Las cifras en cursiva y/o rojo expresan la pérdida en puntos porcentuales comparando la pensión en las condiciones actuales con las condiciones futuras.

4 Estos porcentajes cubren pensiones que serían inferiores a todas o parte de las pensiones mínimas y que, por tanto, requieren complementos a mínimos. En el supuesto estudiado, sería obligado el complemento a mínimos para pensionistas con conyugue a cargo a partir de menos de 19 años cotizados con la regulación actual o 22 años cotizados, con la futura. En tales casos no se da una disminución real de la pensión *(Pensión mínima: 742 € con conyugue a cargo, 601,40 sin conyugue a cargo, y 570,4 con conyugue que no está a cargo)*

**Cuadro B.2.-**

**Cotización variable baja/media con 5 años de paro al final**

Metodología: Se trata de un cotizante con la siguiente vida laboral:

Ha estado en paro los 5 años últimos de su vida laboral. En consecuencia, tiene una cotización en los últimos 5 años de las siguientes características:

6 meses a 1050 euros

18 meses a 900 euros

36 meses en la cotización mínima (748,2 euros/mes) para legislación actual

Posibilidad de sustituir 24 meses de cotización mínima por 24 meses de cotizaciones anteriores de acuerdo con la reforma

12 meses de 50% de cotización mínima

Tiene una cotización en los cinco años anteriores de 1500€/mes ponderada

Tiene una cotización en los diez años anteriores a estos de 1.200€/mes ponderada

Tiene una cotización en los cinco años anteriores a estos de 1.000€/mes ponderada

De estos cálculos resultaría una base reguladora de 978,9 € con la legislación actual ponderada

Base reguladora de referencia 100, equivale a 1200€/mes

Pensión 100, equivale a 1200€ mes

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Años de cotización | Condiciones actuales 65-35-15 con un paro de 5 años al final de su período | | 10 años | Condiciones futuras normales 67-37-25 con un paro de 5 años al final de su período | |  | Condiciones futuras flexibles  65-38,5-25 con un paro de 5 años al final de su período | |
|  | Base Reguladora1 | Pensión |  | Base Reguladora. 2 | Pensión3 |  | Base Reguladora | Pensión |
| 38, 5 | 81,5 | 81,5 | 64,1 | 82,1 | 82,1/*+0,64* | 65,6/ +1,5 | 82,1 | 82,1/*0,6* |
| 37 | 81,5 | 81,5 |  | 82,1 | 82,1/*+0,6* |  |  |  |
| 36 | 81,5 | 81,5 |  | 82,1 | 80,3/ *-1,2* |  |  |  |
| 35 | 81,5 | 81,5 | 64,1 | 82,1 | 78,4/ *- 3,1* | 62,7/-1,4 |  |  |
| 34 | 81,5 | 79,8 |  | 82,1 | 76,6/ *-3,2* |  |  |  |
| 33 | 81,5 | 78,2 |  | 82,1 | 74,7/ *-3,5* |  |  |  |
| 32 | 81,5 | 76,6 |  | 82,1 | 72,8/ *-4,2* |  |  |  |
| 31 | 81,5 | 75 |  | 82,1 | 71/ *-4* |  |  |  |
| 30 | 81,5 | 73,3 | 57,7 | 82,1 | 69,1/ *-4,2* | 55,2/-2,5 |  |  |
| 25 | 81,5 | 65,2 |  | 82,1 | 59,75 / *-5,5* |  |  |  |
| 15 | 81,5 | 40,7 5 |  | 82,1 | 41,0 5 *-0,3* |  |  |  |

*Notas:*

1 La base reguladora en las condiciones actuales es 97,8 y no 100 como consecuencia de que de los 5 años de paro, 2 cotizan de acuerdo con el subsidio de desempleo y 3 con la cotización mínima, por tanto inferior a la cotización ponderada.

2 La base reguladora en las condiciones futuras establecidas por la reforma queda disminuida en ese caso porque al extenderse a 25 años el período para su cómputo, los salarios más antiguos son más bajos en términos ponderados porque responden a categorías inferiores a las del final de la vida laboral o trabajos peor pagados, según el modelo propuesto.

3 Entre 2013 y 2027, los porcentajes mensuales de cálculo para aplicar a la base reguladora con el objetivo de fijar el importe de la pensión serán el 50% para los primeros 15 años cotizados y un porcentaje variable que disminuirá progresivamente. Hemos tomado como base 15 años de cotización para que se vea mejor el umbral y luego hemos partido de los 25 años y, año a año, desde los 30 porque a partir de este rango pueden encontrarse el mayor número de pensionistas. El cálculo hecho en el cuadro corresponde a la aplicación total de la reforma (0,19 por cada mes hasta 248 y 0,18 a partir del mes 248).

4 Las cifras en cursiva y/o rojo expresan la pérdida en puntos porcentuales comparando la pensión en las condiciones actuales con las condiciones futuras.

5 Estos porcentajes cubren pensiones que serían inferiores a todas o parte de las pensiones mínimas y que, por tanto, requieren complementos a mínimos. En el supuesto estudiado, sería obligado el complemento a mínimos para pensionistas con conyugue a cargo a partir de menos de 19 años cotizados con la regulación actual o 26 años cotizados, con la futura. En tales casos no se da una disminución real de la pensión *(Pensión mínima: 742 € con conyugue a cargo, 601,40 sin conyugue a cargo, y 570,4 con conyugue que no está a cargo)*

**Cuadro B.3.-**

**Cotización variable alta/media**

**Cotización variable alta/media sin paro al final**

**3.230,1 euros/mes al final del período de cotización y durante los 10 años anteriores, 2.500€/mes durante 10 años antes y 2.000 €/mes durante 5 años** **antes.** Euros constantes en valor ponderado 2011.

Base 100 para la base reguladora y la pensión en condiciones actuales (65 años de edad, 35 de cotización y 15 de cómputo), antes del inicio de la reforma (1 de marzo de 2011).

Metodología: Se trata de un cotizante que puede representar relativamente bien unos valores altos/medios y que ha ascendido en dos ocasiones con mejora de su salario por encima del IPC a lo largo de su carrera de cotización. Su vida laboral es la siguiente:

No ha estado en paro al final de su vida laboral. Tiene una cotización en los últimos 10 años de 3230,1 (la cotización máxima ponderada). Tiene una cotización en los diez años anteriores de 2.500€/mes ponderada. Tiene una cotización en los cinco años anteriores a estos de 2.000€/mes ponderada.

Carrera de cotización

120 meses a 3230,1

120 meses anteriores a 2.500 €/mes

60 meses anteriores a 2.000 €/mes

Su base reguladora (índice 100) es equivalente a 2.560 €.

Su pensión (índice 100) es de 2.560 €/mes

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Años de cotización | Condiciones actuales 65-35-15 sin lagunas cotización al final | | Condiciones futuras normales 67-37-25 sin lagunas cotización al final | | Condiciones futuras flexibles  65-38,5-25 sin lagunas cotización al final | |
|  | Base Reguladora | Pensión | Base Reguladora.1 | Pensión2 | Base Reguladora | Pensión |
| 38, 5 | 100 | 100 | 90,1 | 90,1/ *-9,93* | 90,1 | 90,1/ *-9,9* |
| 37 | 100 | 100 | 90,1 | 90,1/ *-9,9* |  |  |
| 36 | 100 | 100 | 90,1 | 88,1/ *-11,9* |  |  |
| 35 | **100** | **100** | 90,1 | 86,1/ *-13,9* |  |  |
| 34 | 100 | 98 | 90,1 | 84/ *-14* |  |  |
| 33 | 100 | 96 | 90,1 | 82/ *-14* |  |  |
| 32 | 100 | 94 | 90,1 | 79,9/ *-13,9* |  |  |
| 31 | 100 | 92 | 90,1 | 77,8/ *-14,2* |  |  |
| 30 | 100 | 90 | 90,1 | 75,8 / *-14,2* |  |  |
| 25 | 100 | 80 | 90,1 | 65,6/ *-14,4* |  |  |
| 15 | 100 | 50 | 90,1 | 45/ *-5* |  |  |

1 La base reguladora en las condiciones futuras establecidas por la reforma queda disminuida en ese caso porque al extenderse a 25 años el período para su cómputo, los salarios más antiguos son más bajos en términos ponderados porque responden a categorías inferiores a las del final de la vida laboral o trabajos peor pagados, según el modelo propuesto.

2 Entre 2013 y 2027, los porcentajes mensuales de cálculo para aplicar a la base reguladora con el objetivo de fijar el importe de la pensión serán el 50% para los primeros 15 años cotizados y un porcentaje variable que disminuirá progresivamente. Hemos tomado como base 15 años de cotización para que se vea mejor el umbral y luego hemos considerado los 25 años y, año a año, desde los 30 porque a partir de este rango pueden encontrarse el mayor número de pensionistas. El cálculo hecho en el cuadro corresponde a la aplicación total de la reforma (0,19 por cada mes hasta 248 y 0,18 a partir del mes 248).

3 Las cifras en cursiva y/o rojo expresan la pérdida en puntos porcentuales comparando la pensión en las condiciones actuales con las condiciones futuras.

**Cuadro B.-4**

**Cotización variable alta/media con 5 años de paro al final**

**3.230,1 euros/mes al final del período de cotización y durante los 10 años anteriores, 2.500€/mes durante 10 años antes y 2.000 €/mes durante 5 años** **antes.** Euros constantes en valor ponderado 2011.

Base 100 para la base reguladora y la pensión en condiciones actuales (65 años de edad, 35 de cotización y 15 de cómputo), antes del inicio de la reforma (1 de marzo de 2011).

Metodología: Se trata de un cotizante que puede representar relativamente bien unos valores altos/medios y que ha ascendido en dos ocasiones con mejora de su salario por encima del IPC a lo largo de su carrera de cotización. Su vida laboral es la siguiente:

Ha estado 5 años en paro al final de su carrera laboral. Tiene una cotización en los últimos 5 años de trabajo de 3230,1 (la cotización máxima ponderada). Tiene una cotización en los diez años anteriores de 2.500€/mes ponderada. Tiene una cotización en los cinco años anteriores a estos de 2.000€/mes ponderada.

Carrera de cotización

60 meses en paro:

24 meses con el paro máximo: 1087,2

36 meses más en paro de los que con el sistema actual se le consideran con la cotización mínima 748,3 €

Con la reforma estos 36 meses se computan de la siguiente forma:

24 se acoge a tomar sus cotizaciones anteriores

24 x 2.000,

12 con ½ de la cotización mínima, 374,1 €

60 meses a 3230,1

120 meses anteriores a 2.500 €/mes

60 meses anteriores a 2.000 €/mes

Su base reguladora (se toma como índice 100 la del mismo trabajador sin paro al final) es 73,8 en la condiciones actuales y equivalente a 2.560 €.

Su pensión (índice 100) es de 2.560 €/mes

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Años de cotización | Condiciones actuales 65-35-15 sin lagunas cotización al final | | Condiciones futuras normales 67-37-25 sin lagunas cotización al final | | Condiciones futuras flexibles  65-38,5-25 sin lagunas cotización al final | |
|  | Base Reguladora | Pensión | Base Reguladora.1 | Pensión2 | Base Reguladora | Pensión |
| 38, 5 | 73,8 | 73,8 | 88,4 | 88,4/ *+14,6* | 88,4 | 88,4/ *+14,6* |
| 37 | 73,8 | 73,8 | 88,4 | 88,4/ *+14,6* |  |  |
| 36 | 73,8 | 73,8 | 88,4 | 86,4/ +*12,6* |  |  |
| 35 | 73,8 | 73,8 | 88,4 | 84,5/ +*10,7* |  |  |
| 34 | 73,8 | 72,3 | 88,4 | 82,4/ *+10,1* |  |  |
| 33 | 73,8 | 70,8 | 88,4 | 80,4/ *+9,6* |  |  |
| 32 | 73,8 | 69,3 | 88,4 | 78,4/ *+9,1* |  |  |
| 31 | 73,8 | 67,9 | 88,4 | 76,3/ *+8,4* |  |  |
| 30 | 73,8 | 66,4 | 88,4 | 74,4 / *+8* |  |  |
| 25 | 73,8 | 59 | 88,4 | 64,3/ *+5,3* |  |  |
| 15 | 73,8 | 36,9 | 88,4 | 44,2/ *+7,3* |  |  |

1 La base reguladora tiene una fuerte disminución con el sistema actual porque los 5 años últimos en paro penalizan al bajar la cotización a la mínima. La penalización es tanto mayor cuanto más diferencia hay entre la cotización por desempleo y la cotización mínima. Por eso, en este ejemplo, la base reguladora es notablemente inferior a la del modelo B.-2.

2 La base reguladora con la reforma mejora porque el trabador puede sustituir 24 meses por su cotización anterior, que era más alta.

3 La pensión queda en estos casos aumentada por la mejora de la base reguladora.

**Conclusiones del apartado 2:**

1.- Cuando las cotizaciones han sido estables en cantidad ponderada o próximas a la estabilidad durante la vida laboral, y no ha habido períodos de paro o lagunas de cotización, la reforma produce unas pérdidas en el importe de la pensión entre un 2 y un 7%. Aproximadamente por cada año menos de cotización se incrementa la pérdida en un 0,4%. Para carreras de cotización de 37 o más años no hay pérdidas. El volumen de las cotizaciones no influye en el resultado.

2.- En el supuesto anterior, cuando las cotizaciones sean bajas, muchas de las pensiones pasarán a ser complementadas para percibir la pensión mínima. En este caso, la pérdida es absorbida por los complementos a mínimos.

3.- Cuando las cotizaciones han sido estables en cantidad ponderada o próximas a la estabilidad durante la vida laboral, y si ha habido períodos de paro o lagunas de cotización, los efectos son diferentes según el volumen de cotización. El impacto es el siguiente:

a) Para cotizaciones mínimas o próximas a las mínimas: la pérdida es de entre un 7% y un 11%. A carreras más cortas de cotización corresponden pérdidas mayores. No obstante, en la práctica estas pérdidas son absorbidas por los complementos a mínimos.

b) Para un tipo de cotización (aproximadamente 1.060 € x 12) que produjera la pensión media actual, la reforma oscila entre el 2,5% de aumento y una pérdida del 15% para carreras de cotización de 25 años. El incremento se produce exclusivamente si se ha cotizado 36 o más años. Entre 30 y 35 años de cotización la pérdida se incrementa aproximadamente en 0,3% por cada año menos de cotización.

c) Para una cotización equivalente a 3 veces el SMI, la reforma es ventajosa y produce una pérdida menor que la legislación actual en trabajadores parados al final de su carrera. La pensión mejoraría entre un 14,5 y un 5%. Mejora más cuanto más larga es la carrera de cotizaciones. Si el paro fuera de 10 años, esta mejora sería unos 5 puntos superior en media.

d) Para una cotización máxima, la reforma es aún más ventajosa (entre un 16,5% y un 6,5%). La mejora es mayor cuanto más larga es la carrera de cotización. Si el paro fuera de 10 años, esta mejora sería unos 20 puntos superior en media.

4.- Cuando las cotizaciones tienen una variación significativa, se producen los siguientes impactos:

a) Cotización media/baja:

1.- Sin paro al final ni lagunas de cotización. La reforma produce un perjuicio notable, entre el 8,6 y el 13,5%. La pérdida es mayor cuanto más corta es la carrera de cotización.

2.- Con paro al final de la vida laboral. En la hipótesis de 5 años de paro, produce pérdidas limitadas (entre el 1,2% y el 5,5%, dependiendo de los años cotizados, con una penalización aproximada no superior al 1% por año menos de cotización. No obstante, con 37 y más años cotizados, la reforma es favorable. En el caso de 10 años de paro, produciría una minoración del perjuicio en torno a un 2%. En los casos de más de 37 años de cotización se produce una mejora con relación a la situación actual de unos 2 puntos.

b) Cotización alta/media.

1.- Sin paro ni lagunas de cotización. La reforma produce una pérdida entre 10 y 14,4%. Esta pérdida es tanto mayor cuantos menos años se ha cotizado. De forma generalizada se sitúa en torno al 14%, excepto para las cotizaciones de 37 años y más.

2.- Con paro al final de la vida laboral. En la hipótesis de 5 años de paro, produce mejoras que oscilan entre 14,6 y 5,3%, dependiendo de los años cotizados. Cada año menos de cotización representa una pérdida aproximada inferior al 1%. En el caso de 10 años de paro, se aumenta la ventaja con relación a la misma situación con la legislación actual en torno a 40 puntos en media.

En resumen:

**Desde el punto de vista del impacto resultante de la combinación del aumento del periodo de cálculo y el aumento de los años necesarios para cobrar el 100% de la base reguladora, la reforma perjudica, con relación a la situación actual en los siguientes casos:**

1. **Cotizaciones estables o casi estables, sea cual sea su cuantía y los años cotizados, si estos son menos de 37. Si son más de 37 la reforma es neutra. Cuando la cotización sea baja (inferior aproximadamente a 867 €) la pérdida es compensada por la compensación a mínimos.**
2. **Cotizaciones estables o casi estables, cuando ha habido paro al final de la carrera profesional o lagunas de cotización, si las cotizaciones son inferiores aproximadamente a 1060€ x 12 (excepto en carreras de cotización de más de 67 años). Cuando la cotización sea baja (inferior aproximadamente a 867 €) la pérdida es compensada por la compensación a mínimos.**
3. **Cotizaciones variables, sea cual sea su cuantía y los años cotizados, sin paro al final. El perjuicio es mayor cuanto más corta es la carrera de cotizaciones.**
4. **Cotizaciones variables con paro al final si son inferiores a unos 1.200 €, excepto si se tienen 37 o más años cotizados**

**La reforma beneficia a:**

1. **Cotizaciones estables o variables, cuando ha habido paro al final y son superiores a 1.200 € x12. La ventaja aumenta en función del importe de la cotización y los años cotizados.**

**A ESTOS PERJUICIOS O BENEFICIOS HAY QUE AUMENTAR O DETRAER EL 17,7% RESULTANTE DE LA PÉRDIDA DE DOS AÑOS (EN MEDIA) DE PERCEPCIÓN DE LA PENSIÓN, CORRESPONDIENTE AL PUNTO 1 DE ESTE ANÁLISIS.**